

**ACUERDO No. 041 DE 2005**  
(Julio 26)

Por el cual se CREA LA RED DE MUSEOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se le asignan funciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNÓLOGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992; la Ley 397 de 1997; el literal "1" del artículo 15º del Acuerdo 120 de 1993; el Acuerdo 038 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6º del Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953 creó la Universidad Pedagógica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja y "Anexa a la Universidad el Centro Indígena del Sol" de Sogamoso, hoy Museo Arqueológico Suamox, como primer museo de la UPTC con reconocimiento legal.

Que el literal "c" del Artículo 5º del Acuerdo 120 de 1993, determina como una de las políticas de la UPTC "La promoción de la actividad cultural en sus dimensiones intelectual artística, recreativa y deportiva, con especial énfasis en el conocimiento y desarrollo del patrimonio cultural colombiano y latinoamericano".

Que el Artículo 4º de la Ley 397 de 1997 regula el manejo y conservación del patrimonio cultural de la Nación.

Que en los Artículos del 49º al 55º de la misma ley se establece el fomento de los museos, como depositarios de bienes muebles, representativos del patrimonio cultural de la Nación.

Que la misma norma, en su artículo 50º, faculta al Ministerio de Cultura "para crear programas de estímulos a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles del patrimonio cultural, existente en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional y a fomentar el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones".

Que el Acuerdo 038 de 2001, determina la estructura orgánica de la UPTC, y crea en su Artículo 1º la Unidad de Extensión y Consultorías (UEXUC) constituida por los grupos de Educación Continuada, Museos y Servicios Académicos, y en el Artículo 20º define las funciones del Grupo de Museos.

Que el Plan Institucional de Desarrollo 2002-2006 aprobado por Acuerdo 070 del 14 de diciembre de 2001, incluyó dentro de la estrategia "Política social y ambiente universitario", los proyectos institucionales Museo Parque Arqueológico, Cercado Grande de los santuarios -Tunja; Museo Arqueológico de Sogamoso y Parque Arqueológico de Villa de Leyva.

Que en cumplimiento de su misión en los campos de la docencia, la investigación y la extensión la Universidad ha generado colecciones de objetos de trascendental valor patrimonial local, regional y nacional que es necesario institucionalizar.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 12 del 10 de junio de 2005, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea y define y se establecen funciones a la Red de Museos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establecen sus funciones".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE LA RED DE MUSEOS de la UPTC, integrada por los museos institucionales existentes y los que en el futuro se puedan crear.

ARTÍCULO 2º.- **Misión.** Se define como misión de la Red de Museos la de coordinar, divulgar, capacitar, recomendar políticas de manejo y funcionamiento de los museos de la Universidad y representar a la Institución en redes ya organizadas nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase por Museo, la Institución permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público y que efectúa investigaciones sobre los testimonios del ser humano y de su medio ambiente, los cuales adquiere, conserva, comunica y exhibe con propósitos de estudio, investigación, educación y deleite.

ARTÍCULO 4º.- Son museos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscritos a la Unidad Administrativa y Académica, los que se señalan a continuación:

1. Museo Parque Arqueológico de Sogamoso – Facultad Seccional Sogamoso.
2. Museo Parque Arqueológico Monquirá en Villa de Leyva – Sogamoso.
3. Museo Arqueológico de Tunja – Facultad de Educación.
4. Museo Historia Natural “LUIS GONZALO ANDRADE TRUJILLO” Tunja.- Facultad de Ciencias.
5. Museo “HISTORIA DE LA MEDICINA Y LA SALUD” Tunja – Facultad de Ciencias de la Salud.
6. Museo “MEMORIA DE LO LOCAL” de Chiquinquirá -Facultad Seccional Chiquinquirá.
7. Museo Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla Tunja -Facultad de ciencias de la Educación.
8. Museo de Arte de la UPTC Tunja – Facultad de Ciencias de la Educación.
9. HERBARIO DE LA UPTC Tunja – Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 5º.- Son funciones de los museos institucionales de la UPTC:

- a. Conformar e incrementar las colecciones museográficas de acuerdo con la especialidad temática de cada uno de los museos.
- b. Establecer mecanismos de inventario, registro, protección y seguridad de cada uno de los elementos de las colecciones, conforme a las normas de manejo del patrimonio cultural y natural de Colombia.
- c. Estudiar, investigar y contextualizar las colecciones y exposiciones que tenga el museo.

- d. Divulgar y exhibir los objetos y colecciones de cada uno de los museos, de manera que puedan ser accesibles a la comunidad universitaria y al público en general.
- e. Conservar las piezas de cada colección, conforme a los principios técnicos de tratamiento de colecciones museográficas.
- f. Adquirir y recibir colecciones, elementos, piezas legados de personas e instituciones en calidad de donaciones o comodato, previo concepto del Comité Coordinador de la Red de Museos de la UPTC.
- g. Elaborar el reglamento interno y de personal requerido para el funcionamiento de cada museo.
- h. Presentar anualmente el plan de acción de cada museo a la Unidad Académica respectiva y a la Unidad de Extensión a través de la Red de Museos.
- i. Gestionar y administrar, previa delegación de la Rectoría, los recursos físicos y financieros que mediante convenios, acuerdos y demás actividades se generen.
- j. Servir de apoyo y fortalecimiento permanente a las labores académicas, investigativas y de extensión que realiza la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- En cada museo se nombrará un Director, cargo que será ejercido por un Profesional Universitario con conocimientos en el área. Sus funciones y requisitos para el cargo serán reglamentados por el Comité de Red. En caso de ser un docente sus funciones serán reconocidas dentro de su Actividad Académica, previa recomendación del Comité ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7º.- La Red de Museos de la UPTC tendrá un coordinador y un Comité de Red conformado por los directores de cada uno de los museos. Ejercerá las funciones de Coordinador, el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Coordinador de la Red de Museos de la UPTC:

- a. Proponer las políticas Institucionales para el desarrollo y fomento de los museos de la UPTC.
- b. Gestionar propuestas de convenios de cooperación intra e interinstitucional para el desarrollo de cada museo.
- c. Promover programas de capacitación y asesoría museográfica técnica- científica a los miembros de la Red.
- d. Asesorar la formulación de políticas que vinculen las actividades de la Red con las actividades de investigación, docencia y extensión.
- e. Participar activamente en las Redes departamentales, nacionales e internacionales de museos.
- f. Participar y asesorar a la Oficina de Planeación en todas las actividades que comprometan el uso de los espacios y la intervención de valores patrimoniales y estéticos de las diferentes sedes, especialmente en las acciones de ordenamiento del campus universitario.

g. Dirigir y coordinar una publicación semestral de la Red de Museos, donde se divulguen las actividades desarrolladas por los distintos museos, publicación que será auspiciada por la Unidad de Extensión y el Comité Editorial de la UPTC.

h. Proponer al Comité de Red el reglamento interno y el plan de acción de la Red.

ARTÍCULO 9°.- Cada director de museo propondrá a la Red una organización administrativa mínima de acuerdo con sus funciones.

ARTÍCULO 10°.- La Oficina de Planeación dispondrá los espacios para exposiciones temporales y permanentes, para los centros de documentación y para los depósitos que cada museo requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 11°.- El sostenimiento de los museos provendrá de dos fuentes de financiación: los recursos asignados del presupuesto de la Universidad y los recursos propios que genere cada Unidad, los cuales serán administrados a través de un Centro de Costos ordenado por la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 12°.- El Rector de la Universidad está facultado para reglamentar las curadurías, peritazgos y avalúos de cada una de las colecciones y adelantar los inventarios respectivos para que en el plazo de un año, a partir de la fecha, sean incorporados al patrimonio y al inventario general de la Universidad.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja a 26 de julio de 2005.

**JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO**  
Presidente Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior